

PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN
DEMANDANTE: HERMES VILLAMIZAR RIOS
DEMANDADO: HERMES VILLAMIZAR PALOMINO, MARIA ISABEL GAMBOA ACEVEDO y OTROS
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00087-00

CONSTANCIA; Al despacho del señor Juez, informando de una solicitud de medidas cautelares –inscripción de la demanda- por parte de sucesor procesal ROSMIRA NAVAS SERRANO. Bucaramanga, octubre 20 de 2021

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Ref. 2021-00087 00

Efectivamente y como lo advierte la constancia precedente la sucesora procesal del fallecido HERMES VILLAMIZAR RIOS (Q.E.P.D.) señora ROSMIRA NAVAS SERRANO, solicita por intermedio de su apoderado el decreto de la medida cautelar de inscripción de la demanda respecto de los dos (2) inmuebles que hace parte de las pretensiones de la demanda, esto es, los identificados con las matrículas inmobiliarias número 300-90146 y 300-114099 de la Oficina de Registro Inmobiliario de Bucaramanga.

En tal sentido y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P. en concordancia con el artículo 603 ibídem, y previo a resolver sobre su procedencia, se fijará –en atención a las pretensiones de la demanda- a modo de garantía o caución la suma de **(\$194.212.648)**, importe que habrá de prestarse por la interesada, bien en dinero en efectivo o a través de una compañía de seguros y/o una entidad de crédito autorizada para ello, en un término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación que por estados se haga de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 081 del 27 de octubre de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03ee0a80e91c3b5b5f3c9f0094f52ce894ab01f29f14a27bba5f27577ae29968
Documento generado en 26/10/2021 03:09:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>